

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 262.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, individuos de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos jóvenes llamados Miguel y José, ruyas señas adquiridas se expresan á continuación, y caso de ser habidos les remitirán á mi disposición, para yo hacerlo al Juez de primera instancia de Oviedo que los reclama Santander 21 de Agosto de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Señas del primero.

Edad 12 á 14 años, estatura corta, cara redonda, color trigueño, nariz chata; viste pantalon de tela fondo oscuro: viste camisa blanca y negra, blusa de color con pintas, gorra de paño sin visera, todo ello de medio uso.

Idem del segundo.

Edad 17 años, estatura corta, cara larga, color trigueño, marcado de viruelas, nariz regular, ojos tiernos que apenas tiene pestañas: viste pantalon de tela oscuro, gorra, chaqueta ó blusa.

CIRCULAR NUMERO 263.

MINAS.

El Sr. Ingeniero Gefe de este Distrito minero con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

«Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la adjunta comunicacion del Ingeniero D. Cirilo de Tornos, para que en vista de las justas razones que el mismo expone, se sirva V. S. dar las órdenes oportunas para que se anuncien de nuevo las operaciones facultativas expresadas al margen del oficio de dicho Ingeniero, si así lo estima V. S. oportuno.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, con copia de la comunicacion que se cita, para conocimiento de quien corresponda. Santander 25 de Agosto de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Comunicacion que se cita.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Distrito de Santander.—No habiendo sido posible cumplir en un todo con el itinerario fijado á las operaciones que debia practicar el Ingeniero que suscribe, en el Boletín oficial del 5 de Junio del corriente año, por las circunstancias extraordinarias en que ha colocado á la provincia la venida de S. M., ruego á V. S. se sirva dictar las órdenes oportunas para que se vuelvan á publicar ó anunciar las operaciones indicadas al margen correspondientes todas á la semana en que llegó S. M. la Reina á honrar á la provincia de Santander.

Dios guarde á V. S. muchos años. Torrelavega 21 de Agosto de 1861.—Cirilo de Tornos.—Sr. Ingeniero Gefe del Distrito.

constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

D. Emeterio Valentin Gomez Galan, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santillana, para trasladarse á la Habana.

D. Claudio Sobrango y D. Francisco Posada, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Camaleño, para trasladarse á Puerto-Príncipe.

D. Indalecio Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Recin, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 26 de Agosto de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

Por la Junta general de Estadística se me dice lo siguiente:

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaria de esta Junta, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 10 000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su propia letra y documentadas con la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y testimonio del título del último empleo que hayan disfrutado dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

Artículo 5.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la Comision central.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto

de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 11. Los ejercicios de la oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometria. Nociones de geografia general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economia politica.

Idem de estadística.

Idem de administracion.

Art. 14. Una vez constituido el Tribunal, se principiara por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes, á cuyo efecto escribirán á la vista del Tribunal medio pliego de papel, desenvolviendo un tema designado en el acto.

Art. 15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

Art. 29. El Secretario de la comision anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 36. En el caso de que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presentase un solo opositor, se sujetará á los mismos ejercicios fijados en los programas, adjudicándosele la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningun opositor, se considerará consumido el turno, y se pasará al siguiente, segun los casos de antigüedad, oposicion limitada, abierta, concurso ó examen.

Art. 59. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

Art. 40. En la oposicion libre á plazas que no sean de entrada no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 rs. anuales.

Art. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios

LISTA de las operaciones que ha de practicar el Ingeniero D. Cirilo de Tornos desde el 2 al 7 de Setiembre proximo.

Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término.
Cantabria	Demarcacion	D. Antonino Cevallos	Viérvales.
Alegria	Idem	D. Cristobal Hoyuela	San Felices.
Agriculta	Reconocimiento	D. Liborio Puente	Viérvales.
Sigra la Española	Idem	D. Mariano Arce	Idem.
Hortensia	Idem	El mismo	Idem.
Minasgra	Demarcacion	D. Alberto de la Herra	San Felices.

CIRCULAR NUMERO 264.

Don Prudencio Agudo Otero y Don Francisco de la Vega Gandarillas, han solicitado pasaporte ante la alcaldia

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Carretera de 2.º orden de Laredo á Onton.—Trozo núm. 1.º—Desde el puente de Cerdigo hasta la plaza de Isla.es.

RELACION de los propietarios y terrenos ocupados en la longitud de dicho trozo dentro de la jurisdiccion del pueblo de Cerdigo.

Table with 3 columns: Jurisdicciones, Nombres de los propietarios, and Clase de terreno ocupado. Lists various landowners and their respective land types.

que hubiese prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

Art. 4.º Para los ejercicios se depositarán en una urna 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva...

Art. 5.º En seguida se pasará á las contestaciones orales.

Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

- De aritmética y elementos de geometria... 8
Nociones de geografía general y particular de España... 12
Elementos de economía política... 12
Idem de estadística... 14
Idem de administración... 14

Art. 10. Con arreglo á las prescripciones de los artículos 39 y 40 del reglamento de 12 de Junio, el negociado propondrá á la Vicepresidencia que no se dé curso á las solicitudes de las personas que no reúnan las condiciones requeridas para ser admitidas á oposicion.

Art. 14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de la Secretaría, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos.

Art. 15. El Tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamaren y crean necesarios.

Art. 25. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

Art. 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar en los casos arriba señalados versarán precisamente sobre economía política, estadística y administración, y se sacarán por suerte, segun el art. 4.º

Art. 26. Segun el número de opositores ó examinandos en cada caso, y la clase de ejercicios, podrán estos terminarse en un solo dia, ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamaren con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifique el artículo 44 del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1861.—El Vicepresidente interino, Francisco de Cárdenas.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de Junio de 1860, para llevar á efecto el Real decreto de 1.º del mismo mes, á fin de que los que aspiren á dicha plaza, dirijan sus solicitudes por mi conducto en la forma y dentro del término que se marca al Excmo. Señor Vicepresidente de la Junta general de Estadística. Santander 21 de Agosto de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

ALCANCES.—1861.

El Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Tribunal de Cuentas del Reino me dice con fecha 28 de Junio último lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda ha sido dirigida de Real orden con fecha 15 del mes corriente á este Tribunal la comunicacion que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 31 de Diciembre de 1859 en que con motivo del entorpecimiento que se nota en el curso de los expedientes de reintegro, expone la conveniencia de re- llevar á los Gobernadores de provincia de la delegacion de las facultades del Tribunal, alterándose la práctica establecida para el cumplimiento del artículo 61, título 5.º de la ley organica de 23 de Agosto de 1851; y S. M. enterada de los dictámenes emitidos por los dos Ministros togados y Ministerio fiscal que en copia acompaña á V. E. á la comunicacion citada, así como de las fundadas razones y deseo del mejor servicio público que en la misma se manifiesta, ha tenido á bien resolver, conformándose con lo propuesto por ese Tribunal, que el mismo delegue sus facultades en los Administradores de Hacienda pública de las provincias, para que directamente entiendan estos funcionarios en todos los expedientes de reintegro por descubiertos, alcances y desfalcos, exceptuando aquellos casos en que á los mismos pueda resultar responsabilidad, pues entonces debe someterse la delegacion á los Gobernadores.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 21 de Agosto de 1861.—P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

Escuela normal elemental de Santander.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, el curso para los aspirantes á Maestros de instruccion primaria, dará principio el 15 del próximo Setiembre, para lo cual estará abierta la matricula, en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, desde el 1.º hasta el 14 del mismo á las doce de la noche. Los que deseen ingresar en la carrera del magisterio, deberán presentar los documentos prevenidos en el artículo 29 del reglamento de escuelas normales, que son los siguientes:

1.º Partida de bautismo legalizada que acredite tener 17 años cumplidos y no pasar de 25.

2.º Certificacion de buena conducta firmada por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorizacion por escrito del padre ó tutor para seguir la carrera.

Segun lo dispuesto en el art. 30 deberá preceder un examen sobre las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

Las solicitudes se dirigirán al Señor Director del Instituto provincial de segunda enseñanza. Santander 22 de Agosto de 1861.—El Secretario de la E. N., José Maria Rojí.

Cerdigo.....

Vertical text on the left side of the table, likely a list of names or identifiers.

Jurisdicciones.	Nombres de los propietarios.	Clase de terreno ocupado.
Cerdigo	D. Ramon Hierro.....	Terreno cultivado y cercado
	Tiburcio Madrazo.....	Idem idem.
	D.ª Maria Angela Baranda.....	Idem idem.
	D. Manuel Acebal Solana.....	Idem idem.
	José Chavarri.....	Idem idem.
	José Campo Gil.....	Idem idem.
	José Campo.....	Idem idem.
	Herederos de D. José Liendo Laiseca.	Monte con árboles.
	D. Ramon Hierro.....	Idem idem.
	Manuel Acebal Solana.....	Idem idem.
	Antonio Acebal.....	Idem idem.
	Nicolás Allende.....	Idem idem.
	José Lavin.....	Idem idem.
	Francisco Hierro Sota.....	Idem idem.
	Nicolas Allende.....	Terreno cultivado y cercado
	D.ª Maria Angela Baranda.....	Idem idem.
	D. Tomas Campo.....	Idem idem.
	Manuel Campo.....	Idem idem.
	D.ª Ramona Helguera.....	Idem idem.
	Administracion D. Pedro Posadillo.....	Idem idem.
	D. Andrés de Liendo.....	Idem idem.
	Ramon Helguera.....	Idem idem.
	Antonio Hierro.....	Idem idem.
	Ramon Hierro.....	Idem idem.
	Domingo Ocharan.....	Idem idem.
	Manuel Gil Saiuz.....	Idem idem.
	José Zorrilla.....	Idem idem.
	Victoriano Sopena.....	Idem idem.
	Francisco Gil.....	Idem idem.
	Herederos de D. Juan Camara.....	Idem idem.
	D. José Solana Hierro.....	Idem idem.
	Ramon Campo.....	Idem idem.
	Victoriano Sopena.....	Idem idem.

Cuya nómina que me ha remitido el Señor Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 3.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicacion que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde, señalando el término de 15 dias á contar del siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856 y reglamento antes citado. Santander 14 de Agosto de 1861. —Gregorio de Goicoerrea.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1.ª emision.....	16.800,000
Cartera.....	8.442,649 8
Caja.....	4.715,292 30
Préstamos con garantía.....	2.777,000
Corresponsales.....	309,299 24
Varias cuentas.....	944,900 28
Total	33.989,140 90

PASIVO.

Cuentas corrientes.....	9.515,745 19
Imposiciones con interés.....	238,000
Varias cuentas.....	235,395 71
Capital.....	24.000,000
Total	33.989,140 90

Santander 31 de Julio de 1861.—El Tenedor de libros, J. G. Tánago.—El Administrador, Juan M.ª Izueta.

ANUNCIOS OFICIALES.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion. Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la libreria de D. Manuel Maria Ramon y en las cabezas de partido de la provincia, en los corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la libreria de San Martin, calle de la Victoria, núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Ampuero.

El Ayuntamiento de la villa de Ampuero ha acordado sacar á público remate la construccion del ponton sobre el rio Tabernilla, que se halla aprobado por el Señor Gobernador de la provincia, que tendrá lugar el dia 6 de Setiembre próximo, hora de las tres de la tarde en la casa capitular de esta villa, en cantidad de quinientos noventa reales bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaria del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad. Ampuero 12 de Agosto de 1861.—Manuel de Rivas Pico.—Por su mandado, Francisco Camino y Orantia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Argoños

Para proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, ha dispuesto señalar el plazo de quince dias á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, para que todos los vecinos y forasteros que posean riqueza en este distrito municipal, presenten relaciones conformes á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 71 del año de 1859, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Argoños 19 de Agosto de 1861.—Antonio Velez.

Ayuntamiento constitucional de Bärce-na de Cicero.

La corporacion municipal y junta pericial de este distrito, han acordado que para cumplir con lo ordenado por la superioridad, y que tenga efecto el nuevo amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que tengan bienes sujetos á la misma en dicho distrito, entregarán sus relaciones en el término de veinte dias contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaria del Ayuntamiento, arreglándose para ello á los modelos insertos en el número 71 del año de 1859, bajo las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845. Bärce-na de Cicero y Agosto 16 de 1861.—El Alcalde Presidente, Policarpo de Pando y Villota.

Alcaldia constitucional de San Roque.

En la villa de San Roque de Riomiera, se han prendado en las praderias del barrio de arriba el 15 del corriente dos yeguas de buena alzada, como de ocho á diez años de edad, la una roja y la otra negra, con una estrella en la frente y paticalzada de la mano y pié izquierdo; el que se crea ser su dueño acuda á recogerlas y pagar el daño causado y gastos de manutencion y custodia: en la Secretaria darán razon. San Roque y Agosto 18 de 1861.—Francisco Perez.

Alcaldia constitucional de Entrambasaguas.

En el pueblo de Entrambasaguas, de este distrito municipal, se halla prendada una vaca y en custodia hace unos dias, sus señas son color tasuga, edad dos años y medio, astas blancas y delgadas, no tiene marco alguno. El que se considere dueño, que la reclame al peón de dicho pueblo, que la entregará pagando los gastos. Entrambasaguas 18 de Agosto de 1861.—Fernando Solorzano.

Alcaldia de Peñarrubia.

En el pueblo de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia, se halla prendado un buey de 5 á 6 años de edad, color pardo, gruesas y atr. atadas las llaves y cola blanca y roja; fué cogido haciendo daño en los prados de la Molleda. El que se considere su dueño acuda á recogerle, abonando sus gastos al Peón de dicho pueblo. Peñarrubia 19 de Agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, José Gomez.

Alcaldia de Villacarriedo.

El 18 de Julio último desapareció del monte de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo una vaca de 9 á 10 años de edad, color negro, blanqueado un poco por el lomo, astas castillas, no muy larga de patas, bastante corpulenta, y con ombligo como el de un buey. Se ruega á quien sepa de ella dé parte á la dueña D.ª Angela Velez, vecina de dicho Tezanos, la que pasará á recogerla y pagar los gastos ocasionados. Villacarriedo 15 de Agosto de 1861.—El Alcalde, José Uribarri.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

La junta de gobierno en sesion de ayer, acordó el octavo dividendo activo que consistirá en 250 rs. por cada una de las 248 acciones: los señores socios pueden pasar desde el dia 20 á recoger en la secretaria los abonados que serán pagados á la vista por nuestro tesorero. Reinosa 12 de Agosto de 1861.—El Secretario, Nicolás Duque.

En el dia seis de Agosto se ha estraviado una vaca del pueblo de Igollo, de las señas siguientes: edad 9 á 11 años, la cabeza calva, con las astas un poco torneadas, color de avellana clara, el ramal de la cola un poco escaso como si hubiera sido descolada, es baja y un poco vientrada. Si alguna persona supiese de ella, se la remitirá á su dueño que es Antonio Rodriguez, vecino de dicho pueblo y se le dará una gratificacion.

TOROS EN SANTANDER.

En los dias 30 de Agosto y 1.º de Setiembre.

La nueva empresa que ha tomado esta Plaza por término de tres años, quiere complacer debidamente á sus favorecedores, y al efecto y para corresponder al deseo general de estos, ha contratado 12 TOROS NAVARROS, cruzados con andaluces de antigua raza, ve cinco años, de la ganaderia mas acreditada que pertenece al Excmo. Sr. D. Nazario Carriquirre; como igualmente á la mas famosa cuadrilla de lidiadores de España, con el objeto de que las DOS CORRIDAS GENERALES, que tendrán lugar en los citados dias, sean dignas de este ilustrado público.

Picadores.

- Francisco Calderon, de Alcalá de Guadaira.
- Antonio Pinto, de Utrera.
- Mariano Cortés, de Madrid.
- Francisco Roda, de Sevilla.

Espadas.

- Antonio Sanchez, (Tato) de Sevilla.
- Angel Lopez, (Regatero) de Madrid.

Sobresaliente de Espada

- Mariano Anton.

Banderilleros.

- Manuel Ortega, (Lillo) de Cádiz.
- Matias Muñoz, de Madrid.
- Francisco Ortega, (Cuco) de Cádiz.
- Mariano Anton, de Madrid.
- Victoriano Alarcon, de idem.
- Juan Ojinaga, (a) Rechina.
- El simpatico Francisco Ortega, (Cuco) pondrá banderillas del tamaño de una cuarta.

El abono de las localidades se halla abierto al público desde el 15 de Agosto, reservando las suyas á los abonados hasta el 25 del mismo.—Se advierte que no se admite abono á los asientos de tendido.

El despacho de las mismas, está á cargo de D. Manuel Fernandez Regatillo, Puerta la Sierra, núm. 1, tienda.

Con el objeto de que los forasteros, hallen asientos todos los dias de funcion se reservará para la venta á ultima hora, la cuarta parte de localidad de plaza.

Línea española de grandes vapores de hierro á hélice.

El vapor **Cataluña**, capitán Blay, saldrá de este puerto á principios de Setiembre para Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona.

Admite carga y pasajeros, y le despachan sus consignatarios los Sres. Hijos de Dóriga, y el corredor D. Juan de Orbe.

Santander 24 de Agosto de 1861.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 1.º de Setiembre de 1861 á las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, las subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radicau en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia con arreglo al artículo 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1855 la 3.ª subasta de las mismas para el día 1.º de Setiembre del año actual á las once de su mañana, bajo el tipo de la quinta parte de la renta que actualmente produce, segun se demuestra á continuación, con las demas circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. Las subastas se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, Procuradores judiciales, Escribano ó á falta justificada de estos los Fieles de fechos; todo conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 16, del miércoles 6 de Febrero último.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
------------------	-------------------------------	------------	-----------------------	----------------	----------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------------

Partido de Laredo.

1285 al 1287 y el 72	5 prados y un cuarto de casa.	10 carros	Secadura y Raça.		Fábrica de Secadura y Raça.	El Cura de Padrierniga.	9 60	7 68
1299 y 1300	2 prados.	5 idem.	Nates.		Idem de Nates.	El de Nates.	2	1 60
1218	Un prado con 8 robles.	5 idem.	Liendo.		Santo.º de la Misericordia de Liendo	Lorenzo Revilla.	1 71	1 56
1285 y 1284	2 terrenos herial y mimbrera.	13 1/2 idem	Idem.		Cabildo y Fábrica de Tarrueza.	El Cura de Liendo.	26 68	21 52
1304	Un terreno con 11 robles.	22 idem.	Idem.		Iglesia de Liendo.	El mismo.	4	3 20
1219 al 1220 y el 52	Un prado, una parra y una casa.	5 1/2 carros.	Idem.		Santuario de Gracia de Liendo.	Lorenzo Revilla.	7 66	6 12
1217	Un terreno.	5 1/2 idem.	Idem.		Idem de San Roque de Liendo.	El mismo.	2 84	2 24
1216	Un terreno.	5 1/2 idem.	Idem.		Idem de San Julian de Liendo.	El mismo.	2 14	1 68
65	Una casa	»	Seña.		Cabildo de Laredo.	El Cabildo de Laredo.	14 68	11 72

Partido de Entrambasaguas.

1085 al 1086 y 59 y 40	2 tierras, una casa y un tinglado.	65 carros	Arnuero		Santos Mártires de Arnuero.	El Cura de Arnuero.	66 68	53 52
1225 al 1250	6 tierras.	52 1/2 idem	Bareyo		Iglesia de Bareyo.	El de Bareyo.	46 63	37 52
65 al 68	6 almancenó tinglados en mal estado	»	Tijero		Ministerio de Marina.	Felipe Gargollo.	4	5 20
59	Una tierra labrantia prado y campo en abertal.	Cerracia sobre sí.	Tijero		Idem.	Hilario Coteron.	50	40
60	Un monte herial titulado de Peña Belato en Riotuerto.	252 carros y 400 piés.	Riotuerto		Idem.	Ramon Moreno.	37	29 60
1255 al 1241	Otro herial titulado Sierra hermosa.	1454 carros.	Idem.		Idem.	El mismo.	194	155 20
1009	6 tierras y un prado.	5 idem.	Idem.		Ayuda de parroquia de San Crispin y San Cornelio.	El Cura de Riotuerto.	29 54	25 64
1154	Un prado con árboles.	2 carros	Ceceñas		Ermita de San Vicente de Ceceñas.	Pedro Gándara Barquinero.	2 66	2 12
6926 y 6927	Una tierra y un prado.	10 idem.	Riño		Iglesia de Riño.	El Cura de Riño.	4	5 20
6903 y 6904	Una tierra y un prado.	12 idem.	Villacarriedo		Beneficio del pueblo de Pedroso.	El Cura de Pedroso.	6 68	5 52
6805 al 6812	8 prados.	19 idem.	Idem.		Idem de Carriedo.	El de Carriedo.	5 54	4 20
6905 al 6924	9 tierras y 11 prados.	66 idem.	Soto		Nra. Sra. del Rosario de Soto.	Antonio Soro.	17 54	15 64
6925	Una tierra.	2 idem.	Idem.		Fábrica de Soto.	El Cura de Soto.	56	44 80
6928 al 6957	10 prados.	44 idem.	Santibañez		Iglesia de Santibañez.	El de Santibañez.	4	5 20
6817 y 6818	2 prados.	4 idem.	Abionzo		Carato de Abionzo.	El de Abionzo.	29 54	25 64
			Vargas		San Andrés de Vargas.	Francisco Valdés.	10 68	8 52

Partido de Villacarriedo.

5486 al 5502 y 7582	16 tierras y una heredad.	66 carros 5 peonadas.	Mollado		Beneficio de Mollado.	Francisco Diaz de Lirio.	1180	985 50
5503 al 5516	14 tierras.	39 carros y 3 peonadas.	Idem.		Beneficio mayor de Silio.	Celedonio Saenz.	776	646 65

En el mismo día y hora y en el Gobierno civil de esta provincia y en la sala consistorial del Ayuntamiento de Mollado, se celebrará segunda doble subasta en arriendo por 4 años de las fincas de mayor cuantía que administradas por el Estado, radican en el distrito de dicho Ayuntamiento bajo el tipo de las cinco sextas partes del importe porque salieren en primera. El remate tendrá efecto ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado especial de Hacienda, y en el Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico, Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, en fin conforme en un todo al modelo de proposiciones y formalidades prevenidas en el anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia número 145, del lunes 3 de Diciembre de 1860.

Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.

5486 al 5502 y 7582	16 tierras y una heredad.	66 carros 5 peonadas.	Mollado		Beneficio de Mollado.	Francisco Diaz de Lirio.	1180	985 50
5503 al 5516	14 tierras.	39 carros y 3 peonadas.	Idem.		Beneficio mayor de Silio.	Celedonio Saenz.	776	646 65

Los que quieran interesarse en dichos arrendamientos podrán concurrir al Gobierno de esta provincia y á las salas consistoriales de los Ayuntamientos indicados en el día y hora señalados que tendrá efecto la subasta y adjudicación definitiva al mejor postor, previa la aprobacion de la Direccion general del ramo respecto á las fincas de mayor cuantía, y del Sr. Gobernador de la provincia en cuanto á las de menor. Santander 14 de Agosto de 1861.—El Administrador, P. S., Manuel Ballesteros.